

Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales

Aprobada por
La Dirección de CPA SALDUIE

19 de diciembre de 2022

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. ANTECEDENTES	1
III. OBJETIVOS Y COMPROMISOS	2
IV. FUENTES	4
V. MODELO DE GESTIÓN	5
VI. APROBACIÓN	10

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento nace de la firme decisión de las entidades que integran el Grupo San Valero de cumplir y vigilar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y la de asegurar que su actuación se rige por los principios éticos contenidos en el Código Ético de Grupo San Valero.

Esta Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de aplicación en cada una de las entidades que integran el Grupo San Valero y tiene en consideración no sólo los intereses de la organización, sino también las exigencias de los terceros que con ellas se relacionan.

En línea con la misión, visión y fines estratégicos del Grupo San Valero, cada una de las entidades que lo conforman ha asumido el compromiso de implementar un sistema de cumplimiento normativo dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización, así como a la prevención y reprobación de aquellas conductas anómalas que no se ajusten a los valores, principios y normas de conducta que deben regir cada una de sus líneas de actuación y que se plasman en el Código Ético de Grupo San Valero.

De este modo, la presente Política está alineada con los objetivos estratégicos de Grupo San Valero. No obstante, de manera individual, cada una de las entidades, consecuentemente con su determinación de no permitir en su seno ninguna conducta que contravenga la legislación vigente, ha adoptado voluntariamente la decisión de establecer un conjunto de procedimientos y buenas prácticas, estableciendo mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción, especialmente aquellos delitos que pudieran generarse en el ámbito de la institución.

Por ello, el máximo Órgano de Dirección declara su más firme propósito de que el contenido de esta Política presida la actividad cotidiana de FUNDACIÓN CPA SALDUIE y oriente su estrategia y sus actuaciones.

II. ANTECEDENTES

FUNDACIÓN CPA SALDUIE, con domicilio social en Zaragoza, Avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, nº 1-3, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número 282 (I) y con C.I.F. G-99263212, es una fundación auspiciada por Fundación San Valero, una Obra Diocesana de carácter no lucrativo que inició su actividad educativa en 1953. Por lo tanto sujeta al ordenamiento jurídico español. En adelante, será identificada a los efectos de la presente Política como “CPA”.

Su máximo Órgano de Gobierno está representado por el Patronato de Fundación CPA Salduie.

La misión de CPA es contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad a través de una formación integral, basada en valores cristianos, que capacite a las personas para afrontar retos profesionales acordes con las necesidades del entorno.

Además, dentro de la visión estratégica de Grupo San Valero, también lo es por ser reconocida como socialmente responsable, con una importante proyección nacional e internacional, referente por la calidad e innovación en su actividad docente e investigadora, la eficacia de su modelo de gestión y el alto nivel de satisfacción de sus alumnos, trabajadores y otros grupos de interés.

III. OBJETIVOS Y COMPROMISOS

CPA desarrolla sus actividades en cumplimiento de todas las leyes y reglamentos pertinentes e implementa directrices, políticas y procedimientos internos que garantizan que dichas leyes y reglamentos se cumplan.

El comportamiento inadecuado de un sólo directivo, responsable, empleado o personal que realice funciones para CPA puede, potencialmente, dañar su imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. Por ello, es necesario prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad.

Para ello, se requiere que todos los miembros de CPA, tanto los patronos, como representantes de hecho o de derecho, directivos, mandos intermedios y empleados, así como los terceros y grupos de interés que con ella se relacionan, lleven a cabo sus actividades con el firme compromiso de cumplir con la legislación y regulación vigentes, los principios éticos, la presente Política, el Manual de Cumplimiento y las políticas internas que se dicten en su desarrollo, así como con los procedimientos, instrucciones y controles establecidos por CPA. En adelante, patronos, representantes de hecho o de derecho, directivos, mandos intermedios y empleados, serán identificados a los efectos de la presente Política como el “**Personal**”.

Así pues, la presente Política es de aplicación a todo el Personal de CPA a los efectos de este texto. Todo el Personal deberá cumplir su contenido independientemente del cargo que ocupe y del territorio en el que se encuentre, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que operen establezca otras disposiciones más severas, que se entenderán incluidas en esta Política.

Respecto de los terceros con los que se mantienen relaciones de negocio (alumnos, candidatos, grupos de interés, asociados, socios, proveedores, benefactores, etc.), CPA se compromete a poner a su disposición una copia de la presente Política, desarrollando sus relaciones basándose en principios y directrices coherentes con la misma.

La presente Política tiene como objeto poner en conocimiento del Personal de CPA, así como de los terceros que se relacionen con ella, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole. En ningún caso está justificada la comisión de un delito por parte del Personal, ni aun cuando tal actuación produjese, aparentemente, un beneficio de cualquier clase para CPA. De este modo, CPA declara estar dispuesta a combatir firmemente estos actos y a prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional.

La finalidad principal de esta Política es la prevención de cualquier delito susceptible de producirse en su ámbito de actuación de CPA, y en la que se reflejan las diferentes figuras penales que provocan que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal español, las personas jurídicas puedan ser investigadas en España por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o (ii) por las personas sometidas a su autoridad, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del control debido, atendidas las circunstancias concretas de cada caso.

Su contenido no sólo resume los diferentes delitos sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar riesgos penales, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos riesgos en el ejercicio de sus actividades.

Igualmente, en ella se hace referencia a los parámetros de conducta que CPA espera de los miembros de su organización, y puede incluir remisiones a normas internas, procedimientos o instrucciones al respecto.

CPA establece los siguientes compromisos en materia de Cumplimiento y Prevención de Delitos:

- A. Desarrollar un modelo de cumplimiento que, acompañado de medidas de prevención, detección y gestión de riesgos, facilite su implantación efectiva.
- B. Mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos.
- C. Establecer una filosofía de inflexibilidad respecto de las conductas que puedan entrañar incumplimiento de la normativa vigente, así como del resto de políticas y procedimientos internos establecidos.
- D. Contribuir a generar una cultura de cumplimiento en el seno de la entidad. Los órganos de gobierno y los directivos tienen la consideración de pilares en los que se apoya el compromiso con el cumplimiento normativo, impulsores de los comportamientos esperados y cuya proyección desciende al resto de los empleados. Todos cuantos tienen responsabilidades directivas de mayor rango, deben liderar con el ejemplo, y reaccionar de forma rápida y clara ante riesgos o incumplimientos de normas o estándares éticos. Asimismo, fomentarán el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas.
- E. Evitar conductas contrarias a lo establecido en la Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos, aplicando acciones disciplinarias, correctoras o sancionadoras amparadas por la normativa laboral vigente en caso de que fuese necesario.
- F. Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral deberán ser respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa.
- G. En el caso que se determine que la actuación de algún miembro de la organización pudiera ser, además, constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto a las autoridades públicas competentes para el conocimiento y persecución de delitos, comunicación que se acompañará con todas aquellas pruebas y/o indicios recopilados al respecto.
- H. Fomentar todas aquellas acciones de formación, concienciación y comunicación necesarias para que tanto el Personal, como los terceros, tomen conciencia efectiva sobre mensajes y comportamientos clave para el correcto funcionamiento del modelo de cumplimiento normativo. De modo que asimilen, como propia, la forma de actuación establecida por la presente Política.
- I. Motivar la comunicación de cualquier preocupación relativa al Cumplimiento y Prevención de Delitos.
- J. Revisar y actualizar de forma continua el Manual de Cumplimiento y Prevención de Delitos para asegurar su adecuación de acuerdo con las mejores prácticas.
- K. Dotarse de una Unidad de Cumplimiento y Prevención de Delitos que goce de los poderes autónomos de iniciativa y control así como de la máxima independencia para desarrollar sus cometidos, de forma libre de cualquier condicionante del negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos. Esta Unidad tiene atribuidas funciones de Cumplimiento y Prevención de Delitos en su entidad y se encargará de dotar de efectividad a su propia política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el sistema de gestión de

Cumplimiento Normativo que le da soporte.

Como consecuencia de lo anterior, el máximo Órgano de Dirección de CPA ha aprobado la presente Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos, con el objetivo de ser difundida entre el Personal y todos los grupos de interés con los que se relaciona la organización.

IV. FUENTES

Los pilares fundamentales que integran el sistema de cumplimiento normativo de CPA en materia penal y que, por tanto, serán fuentes de esta Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos se describen a continuación:

- ✓ **Código Ético de Grupo San Valero**, en el que (i) se desarrolla el compromiso de la organización con los principios de buen gobierno, ética empresarial y transparencia, (ii) se establecen los mecanismos de regulación de la conducta de los miembros de Grupo San Valero, (iii) se sientan las bases del modelo de gestión de cumplimiento normativo y prevención de delitos penales y, por último, (iv) se establecen las reglas de actuación ante determinadas situaciones por parte de las personas que integran la organización.
- ✓ **Manual de Prevención de Delitos Penales**, con el que se busca (i) establecer las bases para ejercer el control debido sobre las actividades de la organización, cumpliendo de ese modo con las exigencias contempladas en el Código Penal, (ii) asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control a implementar para prevenir y, en su caso, reprobar la comisión de cualquier práctica ilícita y (iii) desarrollar la política de tolerancia cero frente a cualquier actuación delictiva. Asimismo, este documento recopila el trabajo llevado a cabo por la organización en la identificación y evaluación de riesgos penales en cada una de sus áreas de actividad.
- ✓ **Canal de denuncias**, canal de comunicación que CPA pone a disposición de todos sus miembros, de sus grupos de interés y de cualquier otra persona que mantenga una relación con la organización, a través de su página web corporativa, para que comuniquen cualquier sospecha o conocimiento de conductas irregulares o ilícitas delictivas en el seno de la organización; garantizando la confidencialidad de todas las denuncias remitidas por esta vía, así como la protección y prohibición de represalias frente a aquellos denunciantes de buena fe.
- ✓ **Unidad de Control de Cumplimiento Normativo**, órgano encargado de la implementación, seguimiento y revisión del cumplimiento normativo, así como de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Manual de Cumplimiento y Prevención de Delitos.
- ✓ **Régimen disciplinario** previsto en la normativa laboral, que será aplicado, caso por caso, para sancionar cualquier incumplimiento de la legalidad, del Código Ético, así como de la restante normativa interna cuya observancia es obligatoria para todas las personas que componen la organización.

- ✓ **Formación, comunicación y acciones de concienciación**, consideradas elementos esenciales para implementar una verdadera cultura de cumplimiento normativo en la organización.
- ✓ **Mejora continua**, el control del cumplimiento normativo en CPA es un modelo vivo y dinámico, sujeto a actualizaciones con carácter periódico, siempre que se ponga de manifiesto alguna mejora o insuficiencia del mismo o ante cambios organizativos y regulatorios que lo hagan necesario.

V. MODELO DE GESTIÓN

CPA propugna el establecimiento de un modelo de gestión de Cumplimiento y Prevención de Delitos basado tanto en elementos formales (políticas, estándares y procedimientos) como elementos informales (liderazgo ético y cultura corporativa) bajo el principio de debido control y orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta Política que cabe resumir en los siguientes aspectos:

1. La responsabilidad en materia de Cumplimiento y Prevención de Delitos incumbe, de manera general a todo el Personal de CPA. De hecho, todos los miembros de la organización son responsables de comprender, observar y aplicar los principios recogidos en la presente Política y deben colaborar con la Unidad de Control de Cumplimiento Normativo, el máximo órgano de dirección y cuantos tienen responsabilidades directivas de mayor rango cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos en la Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos de la entidad.
Además, el Personal de CPA está obligado a cumplir la Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos, asistir a las sesiones de formación que, en materia de Cumplimiento y Prevención de Delitos se determinen con motivo de su función o cargo, y a facilitar de manera inmediata la información y documentación que solicite la Unidad de Control de Cumplimiento Normativo de su entidad.
Igualmente, todo el Personal deberá comunicar de manera inmediata a la Unidad de Control de Cumplimiento Normativo cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente de la Unidad de Control de Cumplimiento Normativo.
2. El Órgano de Dirección es responsable de aprobar formalmente la Política de CPA -así como las actualizaciones que pudiera precisar- y de impulsar la adopción e implementación de modelos de cumplimiento normativo adecuados, idóneos para prevenir, detectar y gestionar los riesgos que amenazan a la entidad. Asimismo, son los responsables, en lo que se refiere a la orientación, supervisión y control, de la estrategia y políticas de cumplimiento normativo de la organización.
3. La Unidad de Control de Cumplimiento Normativo reportará directamente al Órgano de Dirección de CPA del que depende jerárquica y funcionalmente.
4. El reflejo de los compromisos asumidos por CPA en su normativa, constituida por sus Estatutos, sus normas de organización interna, el Código Ético de Grupo San Valero, y el resto de políticas, normas, procedimientos y controles, permiten y facilitan la efectiva implantación de la Política de

en la organización.

5. Todo el Personal de CPA tiene la obligación de informar según lo dispuesto en la Política de su Entidad sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de las operaciones de la entidad y que puedan suponer una contravención del contenido de la misma, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la Política tenga aplicación efectiva, CPA se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados en materia de Cumplimiento y Prevención de Delitos podrán cursarse a través de estos diferentes canales establecidos.

Los principios clave que CPA impulsa para la consecución de los objetivos descritos son los siguientes:

a. Compromiso

El cumplimiento empieza por la cúpula. El máximo Órgano de Gobierno constituido por su Patronato, en adelante, así como su Órgano de Dirección, tienen el compromiso de desarrollar e implementar un sistema de cumplimiento normativo basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garantizan el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.

El Órgano de Dirección comunicará su compromiso claro con el cumplimiento normativo penal (“*mayor jerarquía mayor exigencia*”) y cumplirá con los requisitos de la Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos de CPA. El nombramiento de responsables de cumplimiento o de comisiones delegadas que puedan asumir las funciones previstas no eximirá al Órgano de Dirección de su responsabilidad última de establecer un sistema efectivo.

El Órgano de Dirección dotará a la Unidad de Control de Cumplimiento Normativo de la autoridad y legitimidad suficientes para recabar información, acceder a registros y toda aquella documentación que precise para el desarrollo de sus cometidos esenciales.

b. Orden del día del Órgano de Dirección

El cumplimiento normativo penal será una materia habitual en el orden del día de las reuniones del Órgano de Dirección de CPA. Se celebrarán al menos una reunión al año donde se traten asuntos relacionados con el cumplimiento normativo penal.

c. Unidad de Control de Cumplimiento Normativo

La Unidad de Control de Cumplimiento Normativo será el órgano encargado con carácter general de garantizar la aplicación de políticas y procedimientos adecuados en materia de cumplimiento normativo.

La Unidad de Control de Cumplimiento Normativo será la responsable de la implementación, seguimiento y revisión de su Política, poniéndola a disposición de todos los grupos de interés a través de la página web corporativa y procediendo a su revisión y modificación siempre que sea necesario.

En lo relativo a su Política, sus funciones principales consistirán en:

- i. Garantizar la aplicación de políticas y procedimientos adecuados.
- ii. Prevenir, detectar y gestionar los riesgos en la entidad.

- iii. Ser interlocutor si el Personal desea plantear preguntas sobre asuntos relacionados con el Cumplimiento y la Prevención de Delitos.
- iv. Organizar la formación adecuada para el Personal sobre su Política y el Manual de Cumplimiento y Prevención de Delitos.
- v. Promover acciones de concienciación y comunicación al Personal.
- vi. Revisar su Política, el Manual de Cumplimiento y Prevención de Delitos y el resto de directrices y políticas de cumplimiento con una periodicidad fija y proponer modificaciones o directrices o políticas adicionales en caso necesario.
- vii. Informar a la organización sobre avances legales importantes que puedan causar problemas de incumplimiento.
- viii. Si se sospecha de un problema de incumplimiento, investigar el asunto y garantizar que sea resuelto, garantizando que el informante de buena fe no sufra represalias.
- ix. Responsabilizarse de proponer auditorias de cumplimiento al Órgano de Dirección.
- x. Elaborar informes periódicos o en situaciones específicas para el Órgano de Dirección y la alta dirección, así como mantener una línea de comunicación con el Órgano de Dirección.
- xi. Velar por el trato confidencial que precisen informaciones o documentos a los que tenga o pueda tener acceso.

La Unidad de Control de Cumplimiento Normativo estará integrada, al menos, por dos personas, designadas por el Órgano de Dirección, para que actúen como garantes del cumplimiento normativo. Estas personas tendrán una comprensión de los problemas de cumplimiento normativo, serán fiables y dignos de confianza. En cualquier caso sus integrantes no podrán estar condicionados por la opinión de funciones o áreas de la organización que pudieran verse potencialmente afectadas por sus actuaciones. El Órgano de Dirección podrá nombrar a personas externas a la organización cuando se estime conveniente o necesario, siempre que cumplan con los requerimientos.

Las responsabilidades y tareas delegadas a la Unidad de Control de Cumplimiento Normativo estarán bien definidas y documentadas, lo cual se realizará mediante una carta de nombramiento dirigida y refrendada por los miembros de la Unidad.

Los miembros de la Unidad contarán con los recursos materiales y humanos suficientes para cumplir sus obligaciones de forma adecuada.

Los miembros de la Unidad contarán con la plena colaboración de los demás órganos de la entidad.

La Unidad estará dotada de autonomía suficiente para desarrollar sus cometidos esenciales sin precisar mandatos específicos para ello. A estos efectos, el Órgano de Dirección le delegará facultades y competencias suficientes para desarrollar su actividad, de manera continuada y sin precisar autorización, actuando con objetividad, imparcialidad e independencia. La Unidad estará dotada de la máxima independencia para desarrollar libremente los objetivos de cumplimiento, sin temor a represalias.

d. Compliance Officer

La Unidad podrá apoyarse en una persona que actúe como Compliance Officer, a quien se delegarán

parcialmente tareas propias de la Unidad de Control de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de la responsabilidad última de la Unidad de Control de Cumplimiento Normativo y del Órgano de Dirección.

e. Identificación/evaluación de riesgos

La gestión del Cumplimiento y Prevención de Delitos se basará en un proceso documentado en el que se identificarán y evaluarán los riesgos de cumplimiento penal. La identificación y evaluación de los riesgos se repetirá con una periodicidad fija o como respuesta específica a un evento extraordinario, cambio significativo en la estructura o actividad de CPA, cambios en la jurisprudencia o se produzcan cambios legislativos relevantes.

f. Desarrollo de medidas correctivas

Una vez completado el proceso de identificación y evaluación de los riesgos, se procederá a desarrollar medidas para eliminar la causa de la no conformidad y prevenir que se reproduzcan.

CPA desarrollará o, según el caso, revisará los documentos existentes relativos al cumplimiento (teniendo en cuenta los resultados de la identificación y evaluación de los riesgos).

g. Formación

El Personal recibirá formación básica sobre cumplimiento y su asistencia a dicha formación quedará documentada.

La contribución del personal de CPA a la eficacia de la implementación y gestión del Cumplimiento y Prevención de Delitos es primordial para que ayude a prevenir y detectar riesgos penales, evitando su materialización y reconociendo los factores de riesgos.

h. Competencia

CPA asegurará la competencia del personal involucrado en el Cumplimiento y Prevención de Delitos, basándose en una educación, formación o experiencia adecuada.

Se revisarán periódicamente los objetivos de rendimiento para asegurarse que existen salvaguardas razonables para evitar que incentiven la asunción de riesgos penales o promuevan conductas inapropiadas en relación con el Cumplimiento y Prevención de Delitos.

i. Procedimientos para la delegación de facultades

En los casos en los que el Órgano de Dirección delegue la toma de decisiones en ámbitos en los que exista riesgo penal mayor que bajo, la entidad establecerá y aplicará un procedimiento y un sistema de controles que garanticen que el proceso de decisión y el nivel de autoridad de los decisores sean adecuados y estén libres de conflictos de interés reales o potenciales.

j. Investigaciones

Cualquier sospecha de incumplimiento se investigará inmediatamente.

k. Canal de Denuncias

CPA implementará un efectivo sistema de denuncia mediante el que, tanto el Personal y como terceros, puedan comunicar cualquier información relativa a un supuesto incumplimiento a la Unidad de Control de Cumplimiento Normativo de la Entidad.

l. Sanciones por comportamiento indebido

Los incumplimientos requerirán una sanción apropiada con independencia de la condición del empleado en cuestión (incluyendo por ejemplo, impago de bonificaciones, acciones legales o despido).

m. Auditorías de cumplimiento

Se realizarán auditorías internas de cumplimiento normativo penal anuales para abordar e investigar los problemas de cumplimiento. El plan de auditorías será aprobado oficialmente por la dirección de CPA. Alternativamente, se podrá contratar a profesionales externos.

La Unidad de Control de Cumplimiento Normativo presentará anualmente un plan de auditoría de cumplimiento al Órgano de Dirección, que incluirá una descripción de los asuntos de cumplimiento seleccionados a examinar en la misma.

Los resultados de la auditoría de cumplimiento serán comunicados al Órgano de Dirección, entregando un resumen ejecutivo junto con el informe de auditoría.

Quien realiza la auditoría de cumplimiento contará con recursos materiales y humanos suficientes.

n. Auditoría y certificación del Sistema de Gestión de Compliance

En su caso, si se certificara el sistema conforme a la norma ISO 19601, dicho sistema de *compliance* penal será auditado regularmente por un tercero con la periodicidad que indique la norma.

VI. APROBACIÓN

Esta Política de Cumplimiento y Prevención de Delitos ha sido aprobada por el Órgano de Dirección de la Fundación CPA Salduie en fecha 19 de diciembre de 2022.

Fdo. Antonio Céspedes Saldaña
Director